

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de Chavinda

22 December 1842

Chavinda, Michoacán

Content:

Acta de Chavinda, 22 de diciembre de 1842

El juez de paz de esta congregación a sus vecinos particulares al imponerse de una comunicación que el señor prefecto del distrito circuló en la que viene inserta la del Excmo. señor gobernador y comandante general del departamento marcada con el número 145 y fecha 14 han visto con sumo dolor el abuso que el congreso constituyente hizo de los poderes que se extendieron.

Siguiendo su ciego capricho, despreció las representaciones que toda la nación sumisamente le dirigió: con sus infames e indecorosas disposiciones quiso ultrajar la religión, dejar impunes los delitos, a condenar la república a una eterna perdición.

Afortunadamente los verdaderos amantes de la patria, es decir los habitantes de San Luis Potosí cuyas dignas autoridades formaron un plan, por el que únicamente podremos sostener nuestra religión, salvar nuestras vidas, y asegurar nuestros intereses: todo lo contrario sucedería si nuestros amadores patrióticamente no se hubieran puesto a espiar la conducta de aquella asamblea.

El superior gobierno michoacano animado de los mismos sentimientos, lo ha secundado, lo mismo la prefectura del distrito de Zamora quien no menos se congratula haciendo otro tanto los vecinos de esta congregación que por ningún caso dejarían de corresponder a tan sagrado deber.

Convencidos de este perjuicio suplicamos respetuosamente todos los suscritos al supremo gobierno, se sirva hacer uso de la 7a base de las acordadas en Tacubaya, a aprobar los artículos siguientes:

1°. Primeramente se desconoce al congreso constituyente, por haber contrariado la voluntad de la nación, de que sus leyes fundamentales se separaran tanto de las exageraciones de la constitución de 1824, como de las mezquinas restricciones contenidas en la constitución de 1836.

2°. El gobierno nombrará una junta de ciudadanos, notables por su saber, por su experiencia, patriotismo y servicios, que le consulte los términos en que deba expedirse un estatuto provisional, que asegure la existencia y dignidad de la nación, la prosperidad de los departamentos y las garantías a que tienen derecho los mexicanos. Este estatuto se presentará a la nación, para que lo sancione.

3°. Se reconoce de nuevo como presidente provisional de la república al Excmo. señor benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna, y como a su substituto al Excmo. señor benemérito de la patria general de división don Nicolás Bravo.

Bien impuestos los que suscribimos de las comunicaciones expresadas y aprobadas y aceptadas en todas sus partes; se dispuso formar un paseo público demostrando el júbilo y alegría con la música y cohetes, gritando a vuelo unánimemente: ¡Viva el plan salvador de San Luis Potosí, y los Excmos. señores beneméritos de la patria y generales de división don Antonio López de Santa Anna, y don Nicolás Bravo, y el Excmo. señor gobernador y comandante general del departamento de Michoacán, y el señor comandante y prefecto don Francisco Cosío Bahamonde!

Este acto se celebró el día 22 del corriente en punto de las diez del día; y desde esa hora se preparó lo necesario para la serenata que se hizo en la noche con bastante solemnidad.

Suplicamos al señor prefecto se digne hacer presente al Excmo. señor gobernador del departamento nuestra opinión.

Es fecha en Chavinda a veintitrés de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=348>